



## **NORMAS GENERALES DE USO DEL COMPLEJO MUNICIPAL DE TENIS Y DE PÁDEL “LOS SALADOS”**

Estas normas tienen por objeto regular el uso y utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal de Tenis y Pádel “Los Salados”

### **NORMAS GENERALES**

- 1.- Las instalaciones del Complejo de Tenis y Pádel “Los Salados” están al servicio de todos los ciudadanos, pudiendo practicarse, las diferentes modalidades deportivas para las que son aptas, en parejas o grupos de cuatro personas máximo con fines competitivos, recreativos y/o de aprendizaje.
- 2.- Los usuarios podrán acceder a las instalaciones durante el horario de apertura al público establecido en estas normas, procurándose en todo momento el mayor horario posible que permita su máxima rentabilidad deportiva y social.
- 3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de cerrar las instalaciones a los usuarios, así como anular el derecho de uso de las mismas, aun habiéndose reservado debidamente, bien por tareas de mantenimiento, campeonatos oficiales u otros que se estimen, avisando de ello con la debida antelación.
- 4.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de diseñar un horario específico para el uso de las instalaciones destinado a la programación de sus propias actividades, así como por los clubes deportivos de Tenis y Pádel de Benavente legalmente constituidos, pudiendo ser diferente del diseñado para la utilización pública de las mismas.
- 5.- Durante el tiempo que la Instalación permanezca completa, no se admitirá la entrada a más usuarios. Esta medida, destinada a la seguridad del usuario y a la racionalización del uso de las instalaciones, no dará lugar a reclamaciones por parte de los usuarios.
- 6.- Los usuarios podrán acceder a los vestuarios con 30 minutos de antelación, como máximo, a la realización de la actividad. No podrán acceder a la pista de juego hasta que termine la actividad que allí se esté desarrollando, en el horario previsto y deberán abandonarla una vez finalizado el tiempo de alquiler de la misma.

### **DISPONIBILIDAD Y HORARIO**

- 7.- Los tramos horarios de utilización de las distintas pistas serán de una hora para el Tenis y de una hora y media para el Pádel.
- 8.- Obligatoriamente y siempre y cuando el Ayuntamiento de Benavente no disponga lo contrario, quedarán a disposición de los Usuarios Públicos, al menos: 2 Pistas de Tenis y 2 de Pádel.



9.- El horario establecido será el siguiente:

PERIODO	LUNES a VIERNES	SÁBADOS	DOMINGOS y FESTIVOS
<b>VERANO</b> De la 2ª quincena de Junio a la 1ª de Septiembre	De 10:00 a 13:00 h De 18:00 a 22:00 h	De 10:00 a 13:00 h De 18:00 a 22:00 h	De 10 a 13 h De 18 a 21 h
<b>INVIERNO</b> De la 2ª quincena de Septiembre a la 1ª de Junio	De 16:00 a 22:00 h	De 10:30 a 13:30 h De 16:30 a 21:00 h	

## PRECIOS

10.- Los precios por el uso de las Pistas Municipales de Tenis y de Pádel tendrán el rango de Tasa, estando obligados al pago todas aquellos usuarios particulares que hagan uso y disfrute de las mismas.

11.- Los usuarios que no se rijan por las condiciones particulares establecidas con los Clubes, deberán abonar el pago de una entrada en el momento de acceder a las instalaciones. El Ayuntamiento de Benavente extenderá tickets u otro documento que se establezca como justificante de pago por las pistas utilizadas.

12.- Los usuarios públicos que quieran alquilar alguna de las pistas municipales de Tenis y de Pádel podrán hacerlo previo pago de la tasa correspondiente y siempre y cuando la pista solicitada estuviera libre.

13.- El pago de la tasa se realizará en la propia instalación deportiva

14.- Las tasas establecidas para el alquiler de las Pistas de Tenis y Pádel son:

CONCEPTO		CUOTA
<b>TENIS</b>	Uso de una pista de Tenis durante una hora	3,60 EUROS
	Bono de 10 unidades de hora de Tenis	31 EUROS
	Recargo por luz, por hora o fracción	2 EUROS
<b>PÁDEL</b>	Uso de una pista de Pádel durante una hora y media	5,40 EUROS
	Bono de 10 unidades de hora y media de Pádel	46,50 EUROS
	Recargo por luz, por hora y media o fracción	3 EUROS

15.- No serán motivo de devolución de tasas, las causas ajenas a estas instalaciones, tales como: llegar una vez transcurridos 10 minutos de la hora de reserva, incomparecencia,... excepto por cambio en las condiciones meteorológicas, en cuyo caso se podrá canjear la reserva realizada por otra en cualquier día atendiendo a las indicaciones del punto 17 de ésta normativa, siempre y cuando no se haya comenzado su uso.

16.- Serán los propios usuarios los que solicitaran el encendido de la iluminación a los encargados de las instalaciones, debiendo abonar la tasa correspondiente.



## **RESERVAS**

17.- Las reservas deberán solicitarse personalmente en la instalación el mismo día en que se quiera jugar y desde 30 minutos antes de la apertura de la instalación de acuerdo al horario establecido en el punto 9 de ésta normativa, satisfaciendo la tasa en ese mismo momento.

18.- Los usuarios que demanden uso de pista no podrá reservar más de 2 tramos horarios en el mismo día por modalidad deportiva; pudiendo usarla durante más tiempo siempre que existan pistas disponibles en el momento que se precise el uso y satisfaciendo la tasa correspondiente

19.- En el momento de la reserva deberán registrarse de forma obligatoria **todos** los usuarios de cada pista, debiendo identificarse en el momento de su uso

20.- Si los usuarios de la pista reservada no compareciesen en los 10 primeros minutos, se entenderá que renuncian al uso de la misma, pudiendo ser ésta adjudicada a otros solicitantes.

## **RESPONSABILIDADES**

21.- El Ayuntamiento no se hará responsable de los posibles accidentes y lesiones que se produzcan por el uso de las instalaciones, tanto de los deportistas como del público en general.

22.- El Ayuntamiento no se hará responsable de la posible desaparición o extravío de dinero u objetos de valor que puedan sufrir los usuarios en el interior de las instalaciones.

23.- Los usuarios son responsables de los daños que por negligencia puedan sufrir las instalaciones y/o el material deportivo o de otra índole perteneciente a estas, quedando obligados a resarcir los gastos ocasionados.

## **OBLIGACIONES**

24.- Los usuarios están obligados a utilizar atuendo y calzado deportivos, así como material deportivo propios de la modalidad, no estando permitido el acceso con calzado de calle.

25.- Los usuarios tienen obligación de velar por el buen estado de conservación de las instalaciones, debiendo comunicar a los empleados cualquier anomalía que observen.

26.- Dentro de todo el complejo deportivo no está permitido fumar, introducir objetos de vidrio u otros que pudiesen dañar la instalación, así como tampoco estará permitido introducir animales, salvo los perros adiestrados de las personas invidentes, y dentro de las canchas tampoco está permitido comer.

27.- Los usuarios que acudan en bicicleta deberán utilizar los aparcamientos que se habiliten a tal efecto.

28.- Los usuarios se comprometen a mantener una actitud cívica y correcta, evitando actos de confrontamiento y de otra índole que signifiquen un perjuicio para las instalaciones y para el resto de los usuarios.



## **NORMAS DESTINADAS A LOS CLUBES**

29.- La concesión de espacios y horas a clubes deportivos no contravendrá los aspectos establecidos en esta normativa.

30.- Estos clubes realizarán, con tiempo suficiente y por escrito, a través del responsable de la entidad, una solicitud destinada al área de deportes del Ayuntamiento de Benavente en la que solicitarán el número de pistas a utilizar y las horas en las que desean utilizarlas.

31.- El área de deportes del Ayuntamiento de Benavente se compromete a resolver con la mayor brevedad posible, de forma que se trate de dar cabida a la solicitud sin contravenir ningún otro aspecto detallado en esta normativa y atendiendo el orden de prioridades que se establezca.

32.- Existirán dos periodos al año para la solicitud de espacio y horas destinadas a entrenamiento de Clubes, coincidentes con los señalados en la norma nº 9.

33.- Cualquier modificación que se desee realizar con posterioridad a la fecha del presente, se deberá solicitar al Ayuntamiento a través de la concejalía de deportes con un mínimo de quince días de antelación.

34.- Cualquier propuesta de modificación o cambio sin someterse a los términos referidos en el punto anterior, deberá ajustarse a la normativa, en igualdad de condiciones que el resto de usuarios: reserva previa disposición de pista, y pago de la tasa correspondiente.

35.- Los clubes que coincidan en la demanda de uso de la pista de Tenis nº 1, repartirán los días y horas de forma equitativa y de mutuo acuerdo, en caso de no llegar ningún acuerdo mediaría la concejalía de deportes de éste Ayuntamiento.

36.- El espacio y horario establecido, no utilizado en un periodo superior a cuatro días sin justificación, pasará a disponibilidad del resto de usuarios transcurrido dicho plazo, sin posibilidad de reasignación al club en lo que reste de temporada.

37.- En el espacio y horario establecido para entrenamientos del club, sólo podrán acceder socios deportistas con licencia federativa en vigor, debiéndose identificar antes de su uso.

38.- La identificación de deportistas se realizará en la oficina de la instalación previo uso de ésta, a través de cualquier documento acreditativo y oficial con fotografía.

39.- Los deportistas del club no podrán acceder a la instalación sin presencia de entrenador responsable, ni en otro horario distinto al concedido sin autorización de éste Ayuntamiento.

40.- Los clubes deportivos no tendrán concesión de Pistas durante días Festivos y Fines de Semana.



### ORGANIZACIÓN ESPACIAL DE LAS PISTAS MUNICIPALES DE TENIS Y DE PÁDEL

